RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Educación Especial de APNABA", de Badajoz. (2015061273)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Centro de Educación Especial de APNABA" de Badajoz, por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial y supresión de una unidad de Educación Infantil Especial, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al "Centro de Educación Especial de APNABA" de Badajoz, por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial y supresión de una unidad de Educación Infantil Especial.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Siete unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: Una unidad de Transición Vida Adulta.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2015/2016. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, su eficacia queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados, en su caso, por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en la nueva unidad autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

QUINTO. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigibles por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •